

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Delegación Provincial de Toledo

Resolución de la Dirección General de Transición Energética sobre reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada "valdefuentes-1", infraestructuras auxiliares y de evacuación (ref: 2703/01290).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- Referencia: 2703/01290 (DP: PE-587).
- Peticionario: HADES POWER, SL (B88345707).
- Documentación Técnica:

1. Proyecto De: Huerta Solar Fovovoltaica "Valdefuentes I De 4,25 MW". En el término municipal de Pepino (Toledo), redactado por José Luis Lires González. Se aporta declaración responsable de técnico titulado competente.

2. Proyecto de: "LSMT 20 kV evacuación plantas fotovoltaicas Valdefuentes 1 y 2". En el término municipal de Pepino (Toledo), redactado por Amador Borraz Ordas. Se aporta declaración responsable de técnico titulado competente.

3. Anexo a Proyecto de: "LSMT 20 kV evacuación plantas fotovoltaicas Valdefuentes 1 y 2". En el término municipal de Pepino (Toledo), redactado por Amador Borraz Ordas. Se aporta declaración responsable de técnico titulado competente.

- Características principales:

1. Instalación solar Fovovoltaica de potencia pico 4.245,6 kWp y una potencia instalada de 3.800 kW, compuesta por:

- 10614 módulos fotovoltaicos de 400 Wp.
- Seguidores a un eje.
- 1 inversor fotovoltaico de 3800 kW.
- 1 centro de transformación 4000 kVA.
- Línea subterránea alta tensión 20 kV 103 m.
- 1 CPM transformador de 50 kVA servicios auxiliares.

- Evacuación planta fotovoltaica Valdefuentes 1 y 2. El trazado de canalización total tiene una longitud de 2.129 m (2035 m de canalización proyectada y 94 m de canalización existente en atarjea de la ST), transcurriendo a través del término municipal de Pepino (Toledo) en su totalidad. La longitud de cable total (considerando las entradas en los CS y en el edificio de celdas de la ST) será de aproximadamente 3.919 metros (3691 m de 150 mm² y 228 m de 240 mm²).

• Ubicación: Planta: Parcelas 93, 94, 95, 126, 149 y 150 del polígono 17 del término municipal de Pepino (Toledo).

• Acceso y conexión: Dispone de permiso de acceso y conexión emitido por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. e informe de aceptabilidad emitido por REE.

- Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 14/2/2019 se recibe solicitud de RIC SUN ESPAÑA, S.L. de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica de referencia.

SEGUNDO: Con fecha 10/7/2020 el promotor presenta el documento técnico núm. 3 por modificación en las instalaciones.

TERCERO: Con fecha 4/8/2020 se presenta solicitud de cambio de titularidad del expediente de RIC SUN ESPAÑA S.L a HADES POWER S.L.

CUARTO: El 26/4/2021, se recibe escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado, en la que se remite nota acerca de la ocupación de dominio público por diferentes infraestructuras de servicios, estableciendo que para las infraestructuras eléctricas debe obtenerse la declaración de utilidad pública.

QUINTO: Con fecha 29/4/2021, se solicita la declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia.

SEXTO: Se sometió a información pública la declaración de utilidad pública en los siguientes medios:

- DOCM de fecha 09/11/2021.
- BOP de fecha 29/10/2021.
- La Tribuna de fecha 27/10/2021.
- AYTO PEPINO del 22/10/2021 al 29/11/2021.

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

SÉPTIMO: Se remite separata y RBDA consultando a la Demarcación de Carreteras del Estado sobre la solicitud de declaración de utilidad pública, notificada el 22/10/2021.

Se recibe informe favorable a la declaración de utilidad emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado.

OCTAVO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 2/2/2022 informe favorable al reconocimiento de la utilidad pública solicitada.

NOVENO: La instalación de referencia ha obtenido las autorizaciones administrativas previa y de construcción establecidas en la normativa de aplicación para su puesta en funcionamiento.

DÉCIMO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable al reconocimiento de la utilidad pública solicitada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 21/2013; la Ley 4/2007; la Ley 2/2020; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud Resuelve:

Reconocer la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad HADES POWER, S.L. que supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 21 de febrero de 2022.–El Director General de Transición Energética, Manuel Girao Ibáñez.

N.º I.- 1352